## ORDENANZA Nº 4348

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## ORDENANZA:

- **ARTICULO 1º.-** Impóngase doble sentido de circulación vehicular Este-Oeste y Oeste-Este a la calle Perito Moreno, desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta calle Artigas, del Barrio El Chacho de la ciudad capital.-
- **ARTICULO 2º.-** Impóngase doble sentido de circulación vehicular Este-Oeste y Oeste-Este a la calle Alicia Moreau de Justo, Rosa Argañaraz, Cleofé Arias, Rosa Bauch de Santirso y 1º Junta, del Barrio 25 de Mayo desde Avenida Ortiz de Ocampo hasta calle Viamonte, del Barrio Federación.-
- ARTICULO 3°.- Impóngase único sentido de circulación vehicular Sur-Norte, a la calle Dr. Juan de Olsacher, desde Avenida Félix de la Colina hasta Avenida Presidente Carlos Saúl Menem, del barrio 25 de Mayo, El Chacho y Ramírez de Velasco.-
- **ARTICULO 4°.-** Impóngase único sentido de circulación vehicular Este-Oeste,. A la calle Génova, desde calle Artigas hasta Avenida Monseñor Angelelli del Barrio Parque Sur.-
- **ARTICULO 5°.-** En la intersección de las calles Azcuénaga y Prolongación de Avenida Córdoba, el municipio realizará una obra de ensanchamiento del islote derivador de tránsito a fin de transformar el nudo vehicular y giro obligatorio. (Anexo Gráfico II).-
- **ARTICULO 6°.-** En el cantero central de la Avenida Presidente Carlos Saúl Menem, entre Dr. Juan de Olsacher y Artigas se realizara un derivador de tránsito para giro. (Anexo Gráfico III).-
- ARTICULO 7°.- El ingreso de transporte pesado para carga y descarga de mercaderías al sector del emprendimiento comercial, deberá ser por calle Olsacher desde Avenida Félix de la Colina hasta calle Perito Moreno donde deberá girar para el ingreso al estacionamiento; el egreso desde calle Perito Moreno por calle Artigas hasta Avenida Félix de la Colina, en los horarios permitidos por la normativa, de 00:00 a 6:00 horas de modo que no coincida con el horario de ingreso-egreso a los establecimientos Institucionales, comerciales, educacionales.-
- **ARTICULO 8º.-** En las calles señalizadas no se podrá: estacionar vehículos de ningún tipo, no colocar cartelería, mercaderías, o cualquier otro elemento sobre veredas.-
- ARTICULO 9°.- La Empresa Cencosud, realizará las obras urbanas solicitadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras, siendo estas : la colocación de semáforos en las ubicaciones solicitadas, el asfaltado de las calles circundantes al predio, y calle Artigas, la señalización urbana (nomencladores) y la cartelería de señalización de apoyo al ordenamiento vehicular correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.-
- **ARTICULO 10°.-** El incumplimiento de lo normado, será pasible de la aplicación de multas de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente.-

**ARTICULO 11º.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente, tomen conocimiento los organismos que correspondieran, llevando a cabo los trabajos que correspondieran al municipio.-

**ARTICULO 12º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.